INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 19/2017
FECHA	13/03/17					
INSTITUCIÓN	Gobernación Departamental de Guairá					
AUTORIDAD FIRMANTE	Gobernador Rodolfo Friedmann Alfaro					
Expedientes Nº	12246/2016					
CONTRATO Nº	299/2016					
FECHA CONTRATO	11/08/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 03/2016.					
OBJETO	*"Adquisición de Almuerzo Escolar Plurianual"*					
CONTRATISTA	**Eventos y Servicios S.A. - ESSA**					
REPRESENTANTE	Ever Juan Aricio Noguera					
R.U.C.	80063493-4					
MONTO CONTRATADO	Gs. 15.452.976.000.-					
ID LLAMADO Nº	301888/16					
C.C. N°	LP-22004-16-125410					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre la **Gobernación de Guairá** y la Empresa **E.S.S.A. – Eventos y Servicios S.A.**, en

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/16 convocada para la ***"Adquisición de Almuerzo Escolar Plurianual"***, llevada a cabo en el período fiscal 2016.

1.2. La nota DNCP/DVC Nº 598/16 de fecha 12/10/2016, se solicitó a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Guairá —con copia a la Junta Departamental— que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo, (si lo hubiere).*
- *Oferta presentada del proveedor adjudicado.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).*
- *Solicitud de pagos, emitidos por el proveedor.*
- *Facturas expedidas por proveedores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar (art. 13° Resolución DNCP N° 2915/15).*
- *Planilla de seguimiento de cumplimiento de porcentaje de compra de la "agricultura familiar" (Circular DNCP N°24/2016).*
- *Actas de verificación in situ de la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, en caso de que la contratante haya realizado el control aleatorio previsto en el Art. 14° de la Resolución DNCP N° 2915/16.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*

Lic. Luis Acorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Ordenes de Compras.*
- *Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.3. La UOC de la Gobernación de Guairá por **Nota sin número** de fecha 21/10/16 con Expediente de mesa de entrada N° 11758/16 solicita prórroga para la remisión de las documentaciones inherentes al contrato; alegando sobrecarga de trabajos.

1.4. Lo solicitado es concedido por nota DNCP/DVC N° 606/16 de fecha 21/10/16 otorgándole 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la misma (fecha recepción 26/10/16).

1.5. Por **nota sin número**, de fecha 01/11/16 la UOC de la Gobernación de Guairá – ingresada como expediente DNCP 12246/16 del 01/11/16- menciona presentar lo solicitado en 7 (siete) Biblioratos:

- Bibliorato I folio 1 al 121
- Bibliorato II folio 1 al 384
- Bibliorato III folio 1 al 448
- Bibliorato IV folio 1 al 311
- Bibliorato V folio 1 al 505
- Bibliorato VI folio 1 al 429
- Bibliorato VII folio 1 al 160

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAIRA** por Nota UOC sin número/2016 recibida como expediente de mesa de entrada N° 12246/16 de fecha 01/11/2016 cuya cantidad de fojas es de **2358** y están distribuidos en **7 (siete) biblioratos**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La verificación se inició **de oficio**, teniendo en cuenta el objeto de la contratación (por su implicancia social o económica), así como la correcta ejecución del contrato en beneficio al Estado en general y a los beneficiarios directos de la misma – los niños—, afectando al llamado LPN N° 03/2016 y al contrato N° 299/2016 suscripto específicamente con la firma E.S S.A. - Eventos y Servicios S.A., para la provisión de almuerzo escolar. El carácter del procedimiento de contratación es Plurianual 2016/2017.

Los rubros para esta contratación se hallaban previstos en el Objeto del Gasto N° 848 con fuente de financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación y plan financiero del ejercicio fiscal del año 2.016.

La Adjudicación es por el total, el contrato N° 299/16 fue firmado en fecha 11/08/16 por un monto de Gs. 15.452.976.000.- (guaraníes quince mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil) siendo el monto correspondiente al periodo 2016 Gs. 7.726.488.000, conforme al PAC. La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 2030 de fecha 10/08/16.

Se ha emitido el código de contratación LP22004-16-125410, a solicitud de la contratante, en fecha 18/08/16.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo se observa Adenda 02/2016 por la cual se amplía el monto del contrato por Gs. 701.549.200.- (guaraníes setecientos un millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos) con código de contratación AC 22004-16-24941.

3.2. Del contrato. Adenda al contrato.

3.2.1. Monto del contrato.

El contrato fue suscrito en fecha 11/08/2016 por la suma total de **Gs. 15.452.976.000.- (Guaraníes quince mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil)** con el siguiente:

3.2.2. Adenda al Contrato

Cuenta además con Adenda Ampliatoria N° 02/2016 por la cual se amplía el contrato en **Gs. 701.549.200**.- por lo tanto el monto total contratado es **Gs. 16.154.525.200**.- (diez y seis mil ciento cincuenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil doscientos guaraníes).

Cabe mencionar que la contratante al realizar la Adenda, **ha agregado escuelas no contempladas en el PBC**; sin embargo fueron aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura (folio 53 bibliorato 7- Nota MEC 059/16).

3.2.3. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la firma del contrato.

3.2.4. Objeto del contrato

La Gobernación de Guairá contrata al Proveedor a los fines de la adquisición de almuerzo escolar, que realizara en las mismas condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones y la oferta presentada por el proveedor

Para la provisión de los siguientes bienes:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Almuerzo Escolar Plurianual	E.S.S.A.	Nac.	Unidad	1.367.520	11.300	15.452.976.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 15.452.976.000 (Guaraníes Quince mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil). -**

En las siguientes escuelas, conforme a la Adenda N° 4 al PBC:

Año 2016

LISTADO DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS AÑO 2016

N°	Institución	Localidad - Dirección	Cantidad de Alumnos Beneficiados	Cantidad de Raciones por Institución	Dias Cubiertos
1	ESC. BÁSICA N° 102 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	SAN SALVADOR	83	8.450	102
2	ESC. BÁSICA N° 55 DON TRIFÓN MONGES	CORONEL MARTÍNEZ	331	33.699	102
3	ESC. BÁSICA N° 1385 GRAL. ANDRÉS RODRÍGUEZ	BORJA	104	10.588	102
4	ESC. BÁSICA PROF. RUBÉN M. PÉREZ MONGES N° 955	AQUINO COSTA - FÉLIX PÉREZ CARDOZO	92	9.367	102
5	ESC. BÁSICA INDEPENDENCIA N° 4043	PLANTA URBANA - INDEPENDENCIA	122	12.421	102
6	ESC. BÁSICA DIGNA E. BENÍTEZ N° 138	MBOCAYATY - PUEBLO	272	27.692	102
7	ESC. BÁSICA N° 136 NATALICIO TALAVERA	NATALICIO TALAVERA	232	23.620	102
8	ESC. BASC. N° 6783 DIVINO MAESTRO	NATALICIO TALAVERA	138	14.050	102
9	ESC. SAGRADO CORAZON DE JESÚS N° 1090	BARRIO ESTACIÓN - VILLARRICA	143	14.559	102
10	ESC. SAN JOSÉ OBRERO N° 5257	ITATY CAROVENI - VILLARRICA	70	7.127	102
11	ESC. PASTOR GARCETE N° 5232	MBOPICUA - VILLARRICA	116	11.810	102
12	DIVINO NIÑO JESÚS N° 6476	CAMINO A LA CARCEL - VILLARRICA	114	11.606	102
13	ESC. DRA. ATILANA F. DE MONTIEL N° 951	TUYUTI GUAZU - VILLARRICA	174	17.715	102
14	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NIVEL 2	BARRIO YBAROTY - VILLARRICA	460	46.832	102
15	ESC. BÁSICA DOÑA ESTHER CORREA DE GOROSTIAGA N° 847	CAROVENI - VILLARRICA	94	9.570	102
16	ESC. BÁSICA VIRGILIO BARRIOS N° 2287	COROVENI NUEVO - VILLARRICA	128	13.032	102
17	ESC. BÁSICA CIPRIANO OCAMPOS N° 950	RINCON 1 - VILLARRICA	268	27.285	102
18	ESC. BASICA N° 1375 SAN ISIDRO LABRADOR	COLONIA 14 DE MAYO - VILLARRICA	70	7.127	102
19	ESC. BÁSICA BERTA TICHIS DE CAMPERI N° 2714	A 300 METROS DE LA IGLESIA SANTA LUCIA - VILLARRICA	137	13.948	102
20	ESC. BÁSICA SAN CAYETANO N° 328	ITA YBU - VILLARRICA	118	12.014	102
21	ESC. MANUEL ORTIZ GUERRERO N° 340	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	372	37.874	102
22	ESC. BÁSICA N° 6290 NIÑO JESÚS	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	112	11.403	102
23	ESC. VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO N° 2761	VILLARRICA	355	36.143	102
24	ESC. HILARIA SANABRIA N° 273	BARRIO SANTA LIBRADA - VILLARRICA	477	48.564	102
25	ESC. CURUZU FRANCISCO N° 4095	BARRIO SAN FRANCISCO - VILLARRICA	392	39.910	102
26	ESC. BASC. N° 6986 SAN JOSÉ	COLONIA 14 DE MAYO - VILLARRICA	63	6.414	102
27	ESC. BÁSICA N° 5263 SAN MIGUEL	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	465	47.342	102
28	ESC. BASC. N° 5256 PRESBÍTERO VENANCIO GARAY	ROSADO - VILLARRICA	90	9.163	102
29	ESC. BÁSICA N°50 CERVANTES	CENTRO - VILLARRICA	154	15.679	102
30	ESC. BÁSICA N°114 RAMÓN I. CARDOZO	CENTRO - VILLARRICA	153	15.577	102
31	ESC. BÁSICA N°952 PROF. JOSÉ P. MONTIEL	TUYUTIMI - VILLARRICA	100	10.181	102
32	ESC. BÁSICA N° 2748 SIMÓN BOLÍVAR	POTRERITO - VILLARRICA	101	10.283	102
33	ESC. BÁSICA N°5254 DR. VIRGILIO R. LEGAL	PERULERO-MI - VILLARRICA	257	26.165	102
34	ESC. BÁSICA N°611 RAÚL PEÑA	POTRERO BAEZ - VILLARRICA	204	20.769	102
35	ESC. BÁSICA N°5259 PROF. ADELIA FIGUEREDO	CANADA - VILLARRICA	95	9.672	102
36	Esc. Basica N° 852 EDUVIGIS SANCHEZ	PISADERA - VILLARRICA	60	6.109	102
	Totales		6.716	683.760	

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ampliadas por Adenda 02/16 al contrato:

N°	Nombre de la Institución	Cant. de Alumnos 1° y 2° ciclo.
1	Esc. Bas. Pedro Benite	55
2	Esc. Bas. Jesús el Buen Pastor	40
3	Esc. Bas. San Roque González	57
4	Esc. Bas. N° 5281 Virgen de Fátima	81
5	Esc. Bas. Defensores del Chaco	35
6	Esc. Bas. N° 5258 San Francisco de Asis	60
7	Esc. Bas. N° 216 Dr. Luis Alberto de Herrera	104
8	Esc. Bas. N° 5286 María Auxiliadora	66
9	Esc. Bas. San Pascual	274
10	Esc. Bas. Divino Niño Jesús	153
11	Esc. Bas. N° 5289 Santa Librada	38
12	Esc. Bas. N° 1455 UNICEF	70
13	Esc. Bas. Valerio Godoy	293
14	Esc. Bas. San Miguel	98
15	Esc. Bas. San José Obrero	150
16	Esc. Bas. N° 5310 Divino Maestro	119
17	Esc. Bas. N° 1383 Don Juan Foester	85
18	Esc. Bas. N° 52 Feliz Pérez Cardozo	178
19	Esc. Bas. N° 2292 Lupe Encina	164
20	Esc. Bas. N° 1454 Ybytyruzu Calle 1000	150
21	CRENTV N°2735	400
22	Esc. Bas. Niño Jesús	58
	Total	2728

Conforme a la Adenda N° 4 al PBC:

Año 2017

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

LISTADO DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS AÑO 2017

N°	Institución	Localidad - Dirección	Cantidad de Alumnos Beneficiados	Cantidad de Raciones por	Dias Cubiertos
1	ESC. BÁSICA N° 102 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	SAN SALVADOR	83	8.450	102
2	ESC. BÁSICA N° 55 DON TRIFÓN MONGES	CORONEL MARTÍNEZ	331	33.699	102
3	ESC. BÁSICA N° 1385 GRAL. ANDRÉS RODRÍGUEZ	BORJA	104	10.588	102
4	ESC. BÁSICA PROF. RUBÉN M. PÉREZ MONGES N° 965	AQUINO COSTA - FÉLIX PÉREZ CARDOZO	92	9.367	102
5	ESC. BÁSICA INDEPENDENCIA N° 4043	PLANTA URBANA - INDEPENDENCIA	122	12.421	102
6	ESC. BÁSICA DIGNA E. BENITEZ N° 138	MBOCAYATY - PUEBLO	272	27.692	102
7	ESC. BÁSICA N° 136 NATALICIO TALAVERA	NATALICIO TALAVERA	232	23.620	102
8	ESC. BASC. N° 6783 DIVINO MAESTRO	NATALICIO TALAVERA	138	14.050	102
9	ESC. SAGRADO CORAZON DE JESÚS N° 1090	BARRIO ESTACIÓN - VILLARRICA	143	14.559	102
10	ESC. SAN JOSÉ OBRERO N° 5257	ITATY CAROVENI - VILLARRICA	70	7.127	102
11	ESC. PASTOR GARCETE N° 5232	MBOPICUA - VILLARRICA	116	11.810	102
12	DIVINO NIÑO JESÚS N° 6476	CAMINO A LA CARCEL - VILLARRICA	114	11.606	102
13	ESC. DRA. ATILANA F. DE MONTIEL N° 951	TUYUTI GUAZU - VILLARRICA	174	17.715	102
14	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NIVEL 2	BARRIO YBAROTY - VILLARRICA	460	46.832	102
15	ESC. BÁSICA DOÑA ESTHER CORREA DE GOROSTIAGA N° 847	CAROVENI - VILLARRICA	94	9.570	102
16	ESC. BÁSICA VIRGILIO BARRIOS N° 2287	COROVENI NUEVO - VILLARRICA	128	13.032	102
17	ESC. BÁSICA CIPRIANO OCAMPOS N° 950	RINCON 1 - VILLARRICA	268	27.285	102
18	ESC. BÁSICA N° 1375 SAN ISIDRO LABRADOR	COLONIA 14 DE MAYO - VILLARRICA	70	7.127	102
19	ESC. BÁSICA BERTA TICHIS DE CAMPERI N° 2714	A 300 METROS DE LA IGLESIA SANTA LUCIA - VILLARRICA	137	13.948	102
20	ESC. BÁSICA SAN CAYETANO N° 328	ITA YBU - VILLARRICA	118	12.014	102
21	ESC. MANUEL ORTIZ GUERRERO N° 340	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	372	37.874	102
22	ESC. BÁSICA N° 6290 NIÑO JESÚS	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	112	11.403	102
23	ESC. VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO N° 2761	VILLARRICA	355	36.143	102
24	ESC. HILARIA SANABRIA N° 273	BARRIO SANTA LIBRADA - VILLARRICA	477	48.564	102
25	ESC. CURUZU FRANCISCO N° 4095	BARRIO SAN FRANCISCO - VILLARRICA	392	39.910	102
26	ESC. BASC. N° 6986 SAN JOSÉ	COLONIA 14 DE MAYO - VILLARRICA	63	6.414	102
27	ESC. BÁSICA N° 5263 SAN MIGUEL	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	465	47.342	102
28	ESC. BASC. N° 5256 PRESBITERO VENANCIO GARAY	ROSADO - VILLARRICA	90	9.163	102
29	ESC. BASICA N°50 CERVANTES	CENTRO - VILLARRICA	154	15.679	102
30	ESC. BASICA N°114 RAMON I. CARDOZO	CENTRO - VILLARRICA	153	15.577	102
31	ESC. BASICA N°952 PROF. JOSE P. MONTIEL	TUYUTIMI - VILLARRICA	100	10.181	102
32	ESC. BASICA N° 2748 SIMON BOLIVAR	POTRERITO - VILLARRICA	101	10.283	102
33	ESC. BASICA N°5254 DR. VIRGILIO R. LEGAL	PERULERO-MI - VILLARRICA	257	26.165	102
34	ESC. BASICA N°611 RAUL PEÑA	POTRERO BAEZ - VILLARRICA	204	20.769	102
35	ESC. BASICA N°5259 PROF. ADELIA FIGUEREDO	CAÑADA - VILLARRICA	95	9.672	102
36	Esc. Basica N° 853 EDUVIGIS SANCHEZ	PISADERA - VILLARRICA	60	6.109	102
	Totales		**6.716**	**683.760**	

3.3. Entrega de los Bienes

3.3.1. Condiciones de Entrega

La Cláusula Séptima del contrato expresa lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Nils Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en las direcciones indicadas.

En lo que respecta a las especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones en su sección III dice lo siguiente:

B) PLAN DE ENTREGAS

La entrega del almuerzo escolar debe realizarse en cada institución educativa, todos los días coincidentes con el calendario escolar.

El almuerzo escolar en la institución educativa debe cumplir el siguiente horario:

Turno escolar	Horario del almuerzo escolar
Mañana	11:00 a 10:00
Tarde	11:00 a 13:00
Doble escolaridad	11:30 a 13:00

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas.

La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante 102 días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clase, comprendidas en la semana, a partir de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales

El menú aprobado es el siguiente:

Semana 1	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Plato Principal	Vori Vori de carne	Picadito de pollo con pure de papa	Jopara	Albóndiga de carne con arroz	Tallarin con salsa de pollo
Guarnición	Ensalada mixta	ENSALADA MIXTA	ENSALADA MIXTA	Ensalada mixta	ENSALADA MIXTA
Postre	Ensalada de frutas	Naranja	Naranja	Dulce de mamón	Ensalada de frutas

Semana 2	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Plato Principal	Guiso de mandioca	Polenta con salsa de pollo	Sopa de poroto con fideo	Guiso de arroz	Vori Vori de pollo

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Guarnición	Ensalada de repollo	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada de repollo
Postre	Naranja	Naranja	Naranja	Ensalada de frutas	Ensalada de frutas

Semana 3	**Lunes**	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**
Plato Principal	Vori Vori de carne	Picadito de pollo con pure de papa	Jopara	Albóndiga de carne con arroz	Tallarin con salsa de pollo
Guarnición	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada mixta
Postre	Ensalada de frutas	Naranja	Naranja	Dulce de mamón	Ensalada de frutas

Semana 4	**Lunes**	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**
Plato Principal	Guiso de mandioca	Polenta con salsa de pollo	Sopa de poroto con fideo	Guiso de arroz	Vori Vori de pollo
Guarnición	Ensalada de repollo	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada mixta	Ensalada de repollo
Postre	Naranja	Naranja	Naranja	Ensalada de frutas	Ensalada de frutas

La orden de compra fue emitida en fecha 11/08/16.

Los periodos de entregas fueron:
16/08/16 al 31/08/16
01/09/16 al 15/09/16
16/09/16 al 30/09/16

Las variaciones de días cubiertos van de 27 días a 33 días.

El monto total de remisiones, facturas, recibos y retenciones; corresponde a un total de 213.075 platos servidos (a 11.300 c/u), totalizando Gs. 2.407.747.500.-

Faltaría remitir las Remisiones, Facturas, Recibos, Órdenes de Pago, Retenciones correspondientes a los demás periodos (octubre, noviembre hasta la cancelación correspondiente al ejercicio 2016) y la correspondiente a la Adenda 02/16. Cabe mencionar que el sistema de pagos/SICP figura que ya se ha abonado por la totalidad correspondiente al año 2016 (contrato más adenda) por Gs. 8.428.037.200.- Es decir, a la fecha faltaría la remisión de documentos por un total de Gs. 6.020.289.700.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se realizó la verificación de las documentaciones remitidas por la contratante en fecha 01/11/2016 (Exp. DNCP N° 12246/16), y se extrajo lo siguiente:

- Se han entregado "menus" no contemplados en el PBC tales como: soyo (folios 101,96 biobliorato 2), locrillo (folios 38, 59, 103, 209, 272 bibliorato 3), fideo cortadito (folios 82, 102 bibliorato 2), locro (folios 57, 84, 104 bibliorato; y, las mismas tampoco cuentan con el "certificado de origen de producto y empleo nacional" del Ministerio de Industria y Comercio.

- Acta de recepción de almuerzo escolar sin firma (folio 69 bibliorato 4).

- En algunos casos – no muchos- se observan firmas de personas que no son los encargados (directores/as y/o vice directoras/es) Ejemplo: folio 3, 440, 378, 281, 137, 162, 170.

- Las Remisiones fueron llenadas correctamente, salvo folio 408 (remisión 439 del 12/09/16) donde no constan datos del vehículo y del conductor.

- Todas las Actas cuentan con sello del colegio/escuela.

- Falta el Acta de Recepción del 05/09/16 folio 74 bibliorato 4 – Escuela 6476 Divino Niño Jesús.

- Folio 300 del Bibliorato 3, se menciona como observación que el 50% de las frutas (mandarinas) **se hallaban podridas y fueron devueltas**. Cabe mencionar que la mandarina no forma parte de las frutas contempladas en la Adenda N° al PBC.

- En la remisión 134 y 135 (folios 116 bibliorato 2) se menciona como vehículo de transporte, un **Toyota Gran Vía**; sin embargo en su oferta la firma adjudicada mencionó un Mitsubishi Canter modelo 2000 (compra) y un Mitsubishi Canter con furgón modelo 2001 (alquiler).

- Folio 405 se menciona que solo se recibieron 142 mandarinas, debiendo ser entregadas 268.

- Folio 157 del bibliorato 7, el Director de la "Escuela N° 55 Trifón Monges" menciona que llegan diariamente 331 platos de almuerzo y que cuentan con 298 alumnos matriculados y no todos se quedan a almorzar.

- Folio 153 del bibliorato 7, en el Acta de Visitas de Control de almuerzo – en la Escuela N°1385 General Andrés Rodríguez-, el representante de la Gobernación de Guairá – JORGE LEGAL- menciona "problemas de recipientes para recibir el almuerzo; siendo esta una responsabilidad de la firma adjudicada según el PBC.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- No se observó la entrega de los siguientes postres: dulce de mamón y ensalada de frutas, que se hallaban contempladas en la Adenda N° 4 al PBC.

Otras opciones deben ser autorizadas por la convocante previo a su distribución.

Tabla 2. Aspectos generales a tener en cuenta para los postres

La variedad y frecuencia debe ser obligatoriamente respetada con relación a las frutas

Postre/Opciones	Variedad	Frecuencia
Frutas o ensalada de frutas	Al menos 2 frutas diferentes por semana	Diaria o al menos 3 veces en la semana
Compota de frutas	Según disponibilidad estacional	
Dulces	Según disponibilidad estacional	Cualquiera de las opciones, 1 a 2 veces por semana
Postres con leche	Según disponibilidad	

Se recomienda utilizar tres esquemas de menú cíclico para el año lectivo, siendo obligatorio al menos dos de los propuestos a continuación, lo cual depende de la disponibilidad de alimentos. A continuación, se presenta el esquema básico de un menú cíclico.

3.4. Registros Sanitarios:

En la Adenda N° 4 al PBC se prevé cuanto sigue:

REGISTROS SANITARIOS

La empresa contratada deberá contar con el Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), durante la vigencia del contrato.

En caso de que la contratada se presente bajo la conformación de un consorcio, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos deberá contar con el registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el INAN.

Todas las materias primas envasadas a ser utilizadas para la preparación del Almuerzo Escolar deberán contar con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) vigente a tal efecto la convocante se reserva el derecho a realizar las verificaciones correspondientes.

Con respecto a los **registros sanitarios**, entre los documentos remitidos por la contratante, se observan los siguientes:

- Registro de Establecimiento DRHA N° 113/2016 R.E.N° 02458 código 25 con **fecha de expedición 17/05/16** - válido hasta 06/05/19 (folio 68 bibliorato 01).

- Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, expedido por la INAN-MSPYBS de fecha 04/07/16 - válido hasta el 01/07/17 (folio 69 bibliorato 01).

- Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio- Subsecretaría de Estado de Industria para los siguientes: guiso de mandioca, polenta con salsa de pollo, tallarín con salsa de pollo, albóndigas de carne con arroz, jopara, vori vori de carne, vori vori de pollo, picadito de pollo con puré de papas, guiso de arroz, sopa de poroto con fideos. (folios 97

Lic. Jorge Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

al 105 y folio 108 - bibliorato 01). **Existen almuerzos incluidos por el adjudicado (no contemplado en el listado del Menú) que no cuentan con certificado de origen de producto y empleo nacional.**

- No se ha remitido certificado de origen de producto y empleo nacional de los postres y ensaladas.

- Constancia de Registro Industrial N° 002139/1 de fecha 08/07/16 válido hasta el 08/07/17, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (folio 106 bibliorato 01).

3.5. Agricultura Familiar

Ahora bien, con respecto se mencionado en el PBC lo siguiente:

IAO 4.6	Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo del 20% con relación al monto total del contrato.

CGC 10.3; 10.4	El proveedor deberá adquirir los insumos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mínimamente en el porcentaje establecido en la Sección DDL – IAO 4.6.

La contratante ha presentado dos (2) facturas de proveedores de la agricultura familiar, sin embargo **dichos proveedores no se hallarían registrados en el RENAF Registro de Nacional de Agricultura Familiar**[1]:

I. Asoc. Feria Agropecuaria y Artesanal La Amistad, Factura N° 02. Gs. 767.000.-
II. Maria Graciela Soto Ing. Agrónoma, Factura N° 154. Gs. 5.335.000.-

De lo observado, se menciona que **tampoco se habría cumplido el porcentaje mínimo establecido del 20% con relación al monto total del contrato.**

Según lo establecido en el PBC, debió comprarse de productores de la Agricultura Familiar por Gs. 1.685.607.440.- en virtud al 20% sobre el total adjudicado Gs.

[1] http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=reporte_renaf2014.php

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8.428.037.200.-(contrato y adenda). Sin embargo se han remitido documentos solo por Gs. 6.102.000.-

3.6. Garantías Contractuales

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según la Sección IV – Condiciones del Contrato del PBC establece:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato. es de 5% del valor total del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

La Cláusula Novena del contrato menciona:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

A folios 4 al 12 del bibliorato 01 se observa copia de la póliza 36.1509.0002309.0000 ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros, en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato emitido en fecha 22/08/16 y con vigencia desde el 11/08/16 hasta el 31/01/18 por 538 días y un monto asegurado de Gs. 772.648.800.- (guaraníes setecientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos). Monto que corresponde al 5% del valor del contrato, establecido en el PBC y el Contrato.
Sin embargo, es importante mencionar que dicho contrato cuenta con Adenda 02/16 ampliatoria por Gs. 701.549.200, aprobada por Resolución 3072/16 en fecha 16/12/16, **sobre la cual se debió ampliar el monto asegurado por la póliza de fiel cumplimiento**. El monto no asegurado (5% sobre el monto ampliado por adenda) es Gs. 35.077.460.-

3.6.2. Garantía de Anticipo

En las CGC del PBC menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 15.1	No se otorgará anticipo alguno.

3.7. Pagos

En lo que respecta a la forma de pago, el PBC establece:

	El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista.
CGC: 14.1: 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado a crédito y en guaraníes por la Gobernación del Guairá, previa presentación de la FACTURA CREDITO en el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación del Guairá acompañada con llas documentaciones *(Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y/o Notas de Recepción Institucional)*, con la firma del/os funcionario/s distrital/es que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos *(Cantidades y Firmas)* de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.. la contratante efectuara los pagos, de acuerdo a los recursos provenientes del presupuesto Institucional, prontamente, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor y después de que la contratante haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

	El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

De las documentaciones remitidas por la contratante se resume lo siguiente:

Factura N°	Fecha Factura	Monto	Ret. SICP	Neto Cobrado	Recibo N	Fecha Recibo	Orden Pago	Fecha O.P.
151	02/09/2017	721.188.600	2.622.504	718.566.096	2	02/08/2016	2.183	05/09/2016
155	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	5	21/09/2016	2.432	21/09/2016
156	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	6	21/09/2016	2.433	21/09/2016
157	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	4	21/09/2016	2.434	21/09/2016
154	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	3	21/09/2016	Sin dato	Sin dato
163	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.657	12/10/2016
164	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.658	12/10/2016
165	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.659	12/10/2016
168	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.660	12/10/2016
	Totales	**2.407.736.200**	**8.755.404**	**2.398.980.796**				

Según el detalle de Pagos del SICP-Portal de Contrataciones Públicas se observa:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Factura	Fecha Factura	Monto	Ret. SICP	Neto Cobrado	Recibo	Fecha Recibo	Orden Pago	Fecha O.P
305		701.549.200	2.551.088	698.998.112			3547	26/12/2016 (*)
302		1.141.698.325	4.151.630	1.137.546.695			3201	09/12/2016
301		532.456.000	1.936.204	530.519.796			3188	05/12/2016
183		320.151.600	1.164.188	318.987.412			3165	30/11/2016
182		320.151.600	1.164.188	318.987.412			3164	30/11/2016
186		320.151.600	1.164.188	318.987.412			3167	30/11/2016
184		320.151.600	1.164.188	318.987.412			3166	30/11/2016
181		133.396.500	485.078	132.911.422			2996	24/11/2016
180		133.396.500	485.078	132.911.422			2995	24/11/2016
179		133.396.500	485.078	132.911.422			2994	24/11/2016
178		133.396.500	485.078	132.911.422			2993	24/11/2016
176		287.189.500	1.044.325	286.145.175			2977	22/11/2016
175		287.181.025	1.044.295	286.136.730			2980	22/11/2016
174		287.181.025	1.044.295	286.136.730			2979	22/11/2016
173		287.181.025	1.044.295	286.136.730			2978	22/11/2016
172		170.415.300	619.692	169.795.608			2897	07/11/2016
171		170.415.300	619.692	169.795.608			2896	07/11/2016
170		170.415.300	619.692	169.795.608			2895	07/11/2016
169		170.415.300	619.692	169.795.608			2894	04/11/2016
168	11/10/2016	231.921.200	843.350	231.077.850	7	13/10/2016	2.660	12/10/2016
164	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.658	12/10/2016
163	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.657	12/10/2016
165	11/10/2016	231.909.900	843.309	231.066.591	7	13/10/2016	2.659	12/10/2016
154	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	3	21/09/2016	2434	22/09/2016
156	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	6	21/09/2016	2432	22/09/2016
155	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	5	21/09/2016	2431	22/09/2016
157	19/09/2016	189.727.000	689.916	189.037.084	4	21/09/2016	2433	22/09/2016
151	02/09/2017	721.188.600	2.622.504	718.566.096	2	02/08/2016	2.183	05/09/2016
	Totales	**8.428.037.200**	**30.647.409**	**8.397.389.791**				

Resumen:		
Monto según contrato	15.452.976.000	
Monto correspondiente a 2016	7.726.488.000	
Monto Adenda	701.549.200	(*)
Total 2016	**8.428.037.200**	
Pago a cuenta	8.428.037.200	
saldo	-	

Los en color "rojo" figuran en el SICP pero la contratante no ha remitido los documentos

Se solicita a las partes remitir todas las documentaciones faltantes (recibos de dinero, facturas, orden de pago, etc.) al momento de realizar el descargo correspondiente.

3.8. Informe de Auditoría Interna Institucional

A folios 1 al 3 del bibliorato 01 se observa copia del informe de Auditoria Interna Institucional, memorándum N° AII 020/16 de fecha 21/10/16 realizado por la CPN LUCY CARDOZO, referente al contrato 299/16 **sin observaciones de relevancia**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.9. Perfil del Contribuyente

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[3]:

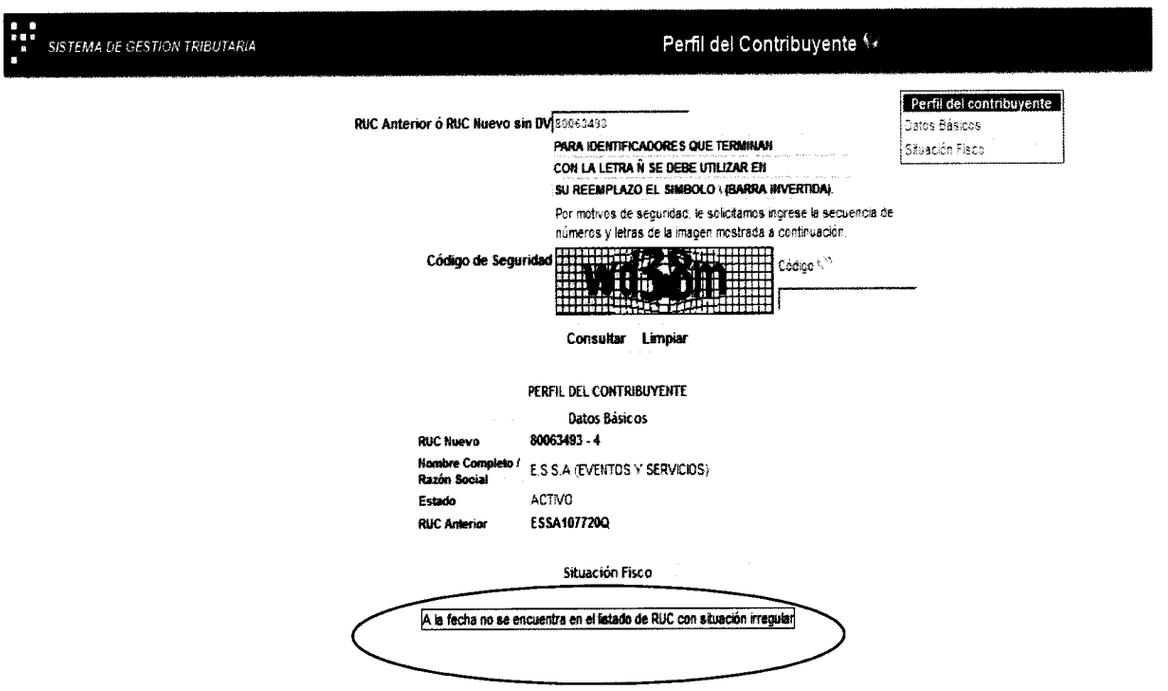
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80063493

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80063493 - 4
Nombre Completo / Razón Social	E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ESSA107720Q

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4 CONCLUSIONES

4.1. La contratante ha remitido documentaciones por valor de Gs. 2.407.747.500.- Remisiones, facturas, recibos, retenciones y ordenes de pagos. Sin embargo, en el Portal de Contrataciones PAGOS/SICP se observa que fue abonada la

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

totalidad, es decir faltaría la remisión de documentos respaldatorios por Gs. 6.020.289.700.-

4.2. La póliza de fiel cumplimiento de contrato no fue ampliada por el monto correspondiente a la Adenda 02/2016, no fue asegurada por Gs. 35.077.460.-

4.3. El proveedor habría entregado menú no contemplado en el PBC ni en el Contrato, tales como: soyo, locrillo, fideo cortadito; y, las mismas no cuentan con el "certificado de origen de producto y empleo nacional" del Ministerio de industria y Comercio.

4.4. Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observa el certificado de origen y empleo nacional correspondiente a las ensaladas y postres.

4.5. Según la DDL IAO 4.6 la empresa adjudicada debía comprar de productores de la Agricultura Familiar como mínimo el 20% del contrato y su adenda, es decir por Gs. 1.685.607.440; sin embargo solo se han remitido copias de dos facturas que totalizan Gs. 6.102.000.-

4.6. En las CGC 10.3 y 10.4 se establece que los proveedores de la agricultura familiar deben estar registrados en el RENAF - Registro Nacional de Agricultura Familiar, sin embargo las dos facturas que han sido remitidas corresponden a productores que no se hallarían registradas en el RENAF.

4.7. La contratante no ha remitido las facturas, recibos, retenciones, órdenes de pago mencionados (en color rojo) en el cuadro Pagos/SICP.

4.8. En la verificación de las Remisiones, Facturas y Actas de Recepción de almuerzo —remitidas por la contratante— se pudo observar lo siguiente:

4.8.1. Acta de recepción de almuerzo escolar sin firma (folio 69 bibliorato 4).

4.8.2. En algunos casos – no muchos- se observan firmas de personas que no son los encargados (directores/as y/o vice directoras/es) Ejemplo: folio 3, 440, 378,281, 137, 162, 170.

4.8.3. Las Remisiones fueron llenadas correctamente, salvo folio 408 (remisión 439 del 12/09/16) donde no consta datos del vehículo y del conductor.

4.8.4. Falta el Acta de Recepción del 05/09/16 folio 74 bibliorato 4 – Escuela 6476 Divino Niño Jesús.

4.8.5. Folio 300 del Bibliorato 3, se menciona como observación que el 50% de las frutas (mandarinas) **<u>se hallaban podridas y fueron devueltas</u>**. Cabe mencionar que la mandarina no forma parte de las frutas contempladas en la Adenda N° 4 al PBC.

Lic. Luis Adorno F. Encargado Contractual VC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 29/2017
Fecha emisión	17/05/17																						ID: 301888/16
Ref. Informe DVC	19/2017 de fecha 13/03/2017																						
Contratante	Gobernación de Guaira																						
Proveedor	E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A.																						
Recurrentes	Contratante														X	Proveedor							X
Expediente/s Nº	4156/17 – 3890/17														**Fecha/s**	27/04/17 - 20/04/17							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 91/17, de fecha 14/03/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 19/2017 a la firma proveedora **E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A.** La misma, por nota ingresada como expediente DNCP N° 3141/17 de fecha 27/03/17 solicita una prórroga para la presentación del descargo correspondiente; la cual es concedida por nota DNCP/DVC N° 101/17 de fecha 28/03/17 por 10 días hábiles, recibida por la proveedora en fecha 31/03/17.

Por nota DNCP/DVC N° 90/17, de fecha 14/03/17, fue remitido el mismo Informe a la Contratante **GOBERNACIÓN DE GUAIRA**, recepcionada en fecha 20/03/17.

En fecha 24/03/17, la contratante Gobernación de Guairá, mediante nota ingresada por mesa de entrada digital como expediente N° 100389/17, solicita prórroga para la entrega del descargo y la documentación requerida.

Por Nota DNCP/DVC N° 96/17, de fecha 27/03/17 y recibida por la contratante en fecha 29/03/17, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP concede el plazo de 15 (quince) días más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

En fecha 18/04/17, la firma proveedora E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A., remite el descargo respectivo ingresado por mesa de entrada como expediente N° 3890/17 en fecha 20/04/17, conteniendo 8 fojas.

Por Nota de fecha 20/04/17, la GOBERNACIÓN DE GUAIRA remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como expediente DNCP N° 4156/17 en fecha 27/04/17, conteniendo 145 fojas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 19/2017, luego las manifestaciones de la Contratante y de la firma proveedora (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1.	La contratante ha remitido documentaciones por valor de Gs. 2.407.747.500.- Remisiones, facturas, recibos, retenciones y ordenes de pagos. Sin embargo, en el Portal de Contrataciones PAGOS/SICP se observa que fue abonada la totalidad, es decir faltaría la remisión de documentos respaldatorios por Gs. 6.020.289.700.-

La contratante – GOBERNACIÓN DE GUAIRA– presenta el siguiente descargo:

Descargo: En efecto, al momento del pedido de documentaciones por parte de la Dirección de Verificación de Contratos, se estaban entregando los almuerzos por el monto mencionado. A la fecha ya se ha cumplido con la entrega total correspondiente al ejercicio 2016 motivo por el cual remitimos las documentaciones restantes.

ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO
2431	155	189.727.000
2432	156	189.727.000
2433	157	189.727.000
2434	154	189.727.000
3547	305	701.549.200
3201	302	1.141.698.325
3188	301	532.456.000
3164	182	320.151.600
3165	183	320.151.600
3166	184	320.151.600
3167	186	320.151.600
2993	178	133.396.500
2994	179	133.396.500
2995	180	133.396.500
2996	181	133.396.500
2977	176	287.189.500
2978	173	287.181.025
2979	174	287.181.025
2980	175	287.181.025
2894	169	170.415.300
2895	170	170.415.300
2896	171	170.415.300
2897	172	170.415.300

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Se remite la documentación respaldatoria por la suma mencionada, acompañada de copias de órdenes de pago, facturas, recibos de dinero y retenciones.

La firma proveedora — E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A. — manifestó en su descargo cuanto sigue:

Punto 4.1 "hacen referencia a las documentaciones faltantes tales como: remisiones, facturas, recibos, retenciones y ordenes de compras"; al respecto debo

indicar como representante de ESSA, que en su momento, dichas documentaciones se han remitido en su totalidad a la Gobernación tal como lo estipula el Contrato y las condiciones del llamado, motivo por el cual y a fin de evitar duplicar documentaciones consideramos que corresponde a la Entidad Convocante el descargo en relación a lo observado.

A folios 19 al 54 del expediente 4156/17 remitido por la Gobernación de Guairá, se observan las facturas, recibos, órdenes de pagos y retenciones correspondientes, en virtud a lo solicitado:

Factura	Fecha Factura	Monto	Ret. SICP	Neto Cobrado	Recibo	Fecha Recibo	Orden Pago	Fecha O.P
305	26/12/2016	701.549.200	2.551.088	698.998.112	15	12/01/2017	3547	26/12/2016
302	09/12/2016	1.141.698.325	4.151.630	1.137.546.695	13	09/12/2016	3201	09/12/2016
301	05/12/2016	532.456.000	1.936.204	530.519.796	12	05/12/2016	3188	05/12/2016
183	28/12/2016	320.151.600	1.164.188	318.987.412	11	30/11/2016	3165	30/11/2016
182	28/12/2016	320.151.600	1.164.188	318.987.412	11	30/11/2016	3164	30/11/2016
186	28/12/2016	320.151.600	1.164.188	318.987.412	11	30/11/2016	3167	30/11/2016
184	28/12/2016	320.151.600	1.164.188	318.987.412	11	30/11/2016	3166	30/11/2016
181	23/12/2016	133.396.500	485.078	132.911.422	10	24/11/2016	2996	24/11/2016
180	23/12/2016	133.396.500	485.078	132.911.422	10	24/11/2016	2995	24/11/2016
179	23/12/2016	133.396.500	485.078	132.911.422	10	24/11/2016	2994	24/11/2016
178	23/12/2016	133.396.500	485.078	132.911.422	10	24/11/2016	2993	24/11/2016
176	18/11/2016	287.189.500	1.044.325	286.145.175	9	22/11/2016	2977	22/11/2016
175	18/11/2016	287.181.025	1.044.295	286.136.730	9	22/11/2016	2980	22/11/2016
174	18/11/2016	287.181.025	1.044.295	286.136.730	9	22/11/2016	2979	22/11/2016
173	18/11/2016	287.181.025	1.044.295	286.136.730	9	22/11/2016	2978	22/11/2016
172	02/11/2016	170.415.300	619.692	169.795.608	8	03/11/2016	2897	07/11/2016
171	02/11/2016	170.415.300	619.692	169.795.608	8	03/11/2016	2896	07/11/2016
170	02/11/2016	170.415.300	619.692	169.795.608	8	03/11/2016	2895	07/11/2016
169	02/11/2016	170.415.300	619.692	169.795.608	8	03/11/2016	2894	04/11/2016
		6.020.289.700	21.891.964	5.998.397.736				

Las mismas son coincidentes con los pagos registrados en el Portal/ PAGOS.

Asimismo, a folios 55 al 92 se observan las boletas de depósitos en concepto de aporte al SICP, las cuales son coincidentes con lo faltante que le fuera solicitado. Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.2 La póliza de fiel cumplimiento de contrato no fue ampliada por el monto correspondiente a la Adenda 02/2016, no fue asegurada por Gs. 35.077.460.-

La contratante menciona en su descargo:

Descargo: Si bien es cierto lo manifestado en el Informe, al ser un proveedor que posee un contrato plurianual hasta el año 2017, se ha realizado la ampliación de la póliza por el monto de la Adenda, junto con la póliza que corresponde al ejercicio 2017, debido a un error involuntario y que ya fue subsanado. Y se adjunta a la presente copia de la misma.

La empresa proveedora por su parte dice:

Punto 4.2 En lo relativo a la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Adenda N° 2, se remite adjunto copia de dicho documento por el porcentaje establecido en las Bases de la Licitación, en atención a que el llamado es plurianual, se ha solicitado en su momento que la póliza sea otorgada por la totalidad (adenda N° 2 más lo que corresponde al año 2017), con lo cual esperamos que dicha situación se subsane.-

Sigue diciendo el proveedor:

Pues, tal como lo refiere el Capítulo 3 de la "**Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas**" elaborado por la DNCP-USAID-GEAM, la principal característica de la Garantía Contractual es que "*en ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la Convocante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta*", tal es así, que en el marco del presente llamado, la situación descripta como objetivo se ha cumplido a cabalidad, pues se ha librado las pólizas que cubren a cabalidad con los plazos contractuales, y, por sobre todo se ha cumplido a raja tablas la provisión del almuerzo escolar, tal como se ha establecidos en el contrato, con lo cual se ha cumplido fielmente el objetivo para lo cual fue elaborado este instrumento de garantía.-

A folio 94 del mismo expediente, se observa póliza de garantía de adjudicación (fiel cumplimiento del contrato) de ALFA S.A de Seguros y Reaseguros – endoso 1 - con fecha de emisión **12/04/17** y con vigencia desde el **16/12/2016** hasta el **31/01/2018** por Gs. 70.154.920.- **que representa el 10% sobre el monto ampliado por Adenda, superior al 5% establecido en el PBC y el Contrato**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante reconoce un error involuntario al no solicitar la ampliación de la misma, al momento de realizar la Adenda ampliatoria. Menciona que al ser un contrato plurianual y al ser entregado en tiempo y forma las provisiones del almuerzo escolar, objeto del contrato, no se ha vulnerado el objeto principal de la garantía.

En iguales términos se refiere el proveedor, que menciona haber solicitado a la contratante en su momento, que el monto correspondiente a la Adenda, sea incluido con la póliza correspondiente al ejercicio 2017 – ya que el contrato es plurianual-.

Tal como menciona el proveedor, la característica de la garantía contractual - **Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas-** es que el proveedor adjudicado cumpla en tiempo y forma con las obligaciones asumidas en el contrato; y de acuerdo a lo observado, las mismas fueron entregadas en su totalidad.

Por la fecha del endoso, se deduce que la misma fue realizada con posterioridad a la emisión del informe N° 19/2017 y si bien han tomado los recaudos pertinentes, la misma Guía de Gestión de Garantías establece que *"cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los art. 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías"* .

Se recomienda que en próximas contrataciones se tenga en cuenta la correcta aplicación de las normas vigentes. Por todo lo expuesto, ante la emisión del endoso a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, pero fuera de plazo, **la conclusión se levanta solo parcialmente.**

4.3 El proveedor habría entregado menú no contemplado en el PBC ni en el Contrato, tales como: soyo, locrillo, fideo cortadito; y, las mismas no cuentan con el "certificado de origen de producto y empleo nacional" del Ministerio de industria y Comercio.

El director de la UOC de la Gobernación de Guairá menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gráacy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Descargo: En virtud a la sugerencia de la nutricionista, se ha cambiado algunos menús por otros más nutritivos tomando en cuenta la necesidad de los alumnos. Es importante mencionar que en el PBC se menciona el Menú como referencial y optativo, por lo que en base a la prioridad del consumo de vitaminas en los niños, se ha optado en algunos casos variar el Menú.

Se ha mencionado al proveedor ESSA Eventos y Servicios, de la variación y la misma ha realizado en forma correcta; asimismo se le ha mencionado que las mismas deben contar con el certificado de origen de producto y empleo nacional, y la misma ha tomado nota.

Por su parte, la firma ESSA Eventos y Servicios dice:

Punto 4.3 Este punto hace referencia a que se ha entregado menú no estipulado en el PBC, con relación a este punto, es dable destacar dos hechos importantes, primero, que se tuvo presente las necesidades primarias de los alumnos y como consecuencia de ello, bajo recomendación de la nutricionista se optó por mejorar los alimentos según las necesidades de los alumnos en edad de crecimiento; y segundo, es el hecho de que el PBC establece los menús como referencial y optativo.

ESSA como empresa no ha realizado el cambio por voluntad propia, pues como proveedores del estado, administramos el contrato conjuntamente y una vez que hemos acogido la necesidad de cambiar, hemos accedido a proveer lo que se ha recomendado.-

Tanto la contratante como el proveedor mencionan sugerencias de la nutricionista, para el cambio de almuerzos por otros más nutritivos.

Como mencionara la contratante, en el PBC Sección III – Especificaciones Técnicas establece:

C) INDICACIONES GENERALES

1. El menú establecido en el presente PBC debe ser respetado por la empresa contratada. En situaciones excepcionales que ameriten realizar modificaciones en el menú, deberá solicitar a la convocante la autorización correspondiente. El menú podrá ser distribuido al contar con la autorización correspondiente.

Si bien se menciona que los cambios fueron realizados como sugerencia de la nutricionista; no se se tiene a la vista un documento en donde la referida profesional realiza dicha sugerencia a la Contratante .Además no se observa la autorización correspondiente para realizar dicho cambio de menú.

Por otra parte, la empresa proveedora no ha adjuntado el Certificado de origen de producto y empleo nacional de los productos mencionados en la presente conclusión.

De acuerdo a lo mencionado, **corresponde levantar solo parcialmente la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observa el certificado de origen y empleo nacional correspondiente a las ensaladas y postres.

La contratante dice en su descargo:

Descargo: Los postres fueron reemplazados por frutas frescas de estación y ensaladas de frutas, tal como se halla establecido en el PBC y el Contrato. Con respecto a las ensaladas, el proveedor ha mencionado que las mismas, según consulta con el Ministerio de Industria y Comercio, no eran necesarias de dicho certificado por no tener ninguna cocción.

E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A., por su parte menciona:

y postres. Los postres fueron reemplazados por frutas frescas de estación y ensaladas de frutas, tal como se halla establecido en el PBC y el Contrato. Con respecto a las ensaladas, hemos efectuado las consultas pertinentes y el Ministerio de Industria y Comercio nos ha manifestado que no eran necesarias los certificados, por no tener las frutas de estación ninguna cocción.

Efectivamente, las variaciones de postres por frutas frescas de estación –según disponibilidad estacional - se hallan contempladas en la Sección III del PBC

Compota de frutas	Según disponibilidad estacional
Dulces	Según disponibilidad estacional
Postres con leche	Según disponibilidad

Por otro lado, pareciera ser que la empresa proveedora ha confundido la "conclusión" con respecto al tema ensalada. **La misma se refería a la ensalada que acompaña al almuerzo – guarnición-**, no la ensalada de frutas:

Guarnición	Ensalada mixta	ENSALADA MIXTA	ENSALADA MIXTA	Ensalada mixta	ENSALADA MIXTA

b) Ensaladas. Debe ser servida en un recipiente independiente del plato principal, y la porción debe ser equivalente a medio plato grande o un plato pequeño y estará compuesta por al menos 3 hortalizas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En su descargo, el proveedor menciona: *"en base a las consultas al Ministerio de Industria y Comercio nos ha manifestado que no eran necesarios los certificados por no tener las frutas de estación ninguna cocción (sic)".*

Ante dicha confusión, y la falta de remisión del Certificado de Origen Nacional, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 Según la DDL IAO 4.6 la empresa adjudicada debía comprar de productores de la Agricultura Familiar como mínimo el 20% del contrato y su adenda, es decir por Gs. 1.685.607.440; sin embargo solo se han remitido copias de dos facturas que totalizan Gs. 6.102.000.-

La UOC dice en su descargo:

Descargo: Se ha solicitado al proveedor ESSA Eventos y Servicios las documentaciones restantes y la misma nos ha remitido; acompañamos copias de las mismas.

Por su parte, la firma proveedora realiza el siguiente descargo:

Punto 4.5 Según la DDL IAO 4.6 la empresa adjudicada debía comprar de productores de la Agricultura familiar como mínimo el 20% del contrato. Sobre este punto es importante resaltar que la Convocante nos ha solicitado la remisión de todas las facturas, lo cual hemos remitido a cabalidad, y tal como lo expuesto en el punto 4.1. a fin de evitar duplicación innecesaria de documentaciones, nos remitimos íntegramente a las documentaciones que la Convocante remita con su descargo.-

A folios 97 al 145 del expediente N° 4156/17 se observan copias de las facturas de productores de la agricultura de distritos del Departamento del Guairá.

Fueron cotejados los datos precedentemente mencionados en la Página Web: *mag.gov.py/servicios/consulta-renaf* del Ministerio de Agricultura – Registro Nacional de Agricultura familiar, y dichos productores figuran registrados. Asimismo los montos de las facturas presentadas coinciden con el porcentaje establecido en la IAO 4.6.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ejemplos:

- **José G. Cabrera (C.I. N° 1.273.144)**[1]:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Registro Nacional de Agricultura Familiar - RENAF

GOBIERNO NACIONAL

Actualizado al 12 de Diciembre de 2016 - Reporte preliminar sujeto a cambios de acuerdo a procesos de actualización

	Departamento	Distrito	CI	Nombre	Estado	Observación
1	GUAIRA	VILLARRICA	1.273.144	JOSE GREGORIO CABRERA	HABILITADO	

- **Marciano Rojas (C.I. N° 1.322.168)**[2]:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Registro Nacional de Agricultura Familiar - RENAF

GOBIERNO NACIONAL

Actualizado al 12 de Diciembre de 2016 - Reporte preliminar sujeto a cambios de acuerdo a procesos de actualización

	Departamento	Distrito	CI	Nombre	Estado	Observación
1	GUAIRA	VILLARRICA	1.322.168	MARCIANO ROJAS ESCOBAR	HABILITADO	

Por lo tanto, **<u>la conclusión se levanta.</u>**

4.6 En las CGC 10.3 y 10.4 se establece que los proveedores de la agricultura familiar deben estar registrados en el RENAF - Registro Nacional de Agricultura Familiar, sin embargo las dos facturas que han sido remitidas corresponden a productores que no se hallarían registradas en el RENAF.

La contratante realiza el siguiente descargo:

<u>Descargo:</u> Se ha derivado la consulta al proveedor ESSA Eventos y Servicios y la misma ha mencionado que <u>las dos facturas corresponden a proveedores del 80% restante – no afectados al RENAF</u>- Y que por un error involuntario una de sus empleadas ha entregado a la Gobernación. <u>Remite al mismo tiempo las facturas correspondientes al 20% de la Agricultura familiar, las cuales menciona que se hallan registradas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería como proveedores.</u> Se adjuntan copias de las mismas.

Por su parte, la firma proveedora menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Fecha de última consulta: 17/05/2017.-
[2] Fecha de última consulta: 17/05/2017.-

corresponden a productores que no se hallarían registradas en el RENAF. Que, ESSA en cumplimiento a lo estipulado en las CGC 10.3; 10.4 El proveedor deberá adquirir los insumos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mínimamente en el porcentaje establecido en la Sección DDL – IAO 4.6., ha remitido a la Convocante las facturas según lo establecido, por tal motivo, nos remitimos a las documentaciones que sobre este punto remitan la Gobernación.-

Con relación a lo requerido en la DDL-IAO 4.6 sobre que los insumos sean adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar en un porcentaje mínimo del 20% del monto total contratado, la contratante ha remitido en fecha 27/04/2017 copias de facturas por el monto de Gs.1.687.550.000, que correspondería a un 11 % del monto contratado (contrato más ampliación). Ante el cumplimiento parcial a lo requerido en la IAO 4.6, y teniendo en cuenta que el contrato sigue en ejecución, y con vigencia hasta el 31/12/2017, **la conclusión se levanta.**

No obstante, la empresa adjudicada deberá seguir adquiriendo los insumos de los antes señalados productores, hasta alcanzar la totalidad del porcentaje mínimo requerido.

4.7 La contratante no ha remitido las facturas, recibos, retenciones, órdenes de pago mencionados (en color rojo) en el cuadro Pagos/SICP.

El director de la UOC de la Gobernación de Guairá menciona lo siguiente:

Descargo: Tal como mencionara en el punto 4.1, las documentaciones remitidas primeramente correspondían al periodo que se hallaban entregando los almuerzos, motivo por el cual era imposible remitir dichas documentaciones. Ahora se ha completado la entrega correspondiente al ejercicio 2016 y se remiten las documentaciones restantes.

El proveedor ESSA dice:

Punto 4.7 La contratante no ha remitido las facturas, recibos, retenciones, ordenes de pagos mencionados (en color rojo) en el cuadro Pagos/SCP. Al requerir este punto documentaciones directamente a la contratante, nos remitimos a las mismas.-

Como se mencionara más arriba, en la evaluación de la conclusión 4.1 la contratante ha remitido a folios 19 al 54 del expediente 4156/17 las documentaciones faltantes (facturas, recibos, órdenes de pagos y retenciones) correspondientes a lo solicitado. Por lo expuesto, **la conclusión se levanta.**

4.8 En la verificación de las Remisiones, Facturas y Actas de Recepción de almuerzo —remitidas por la contratante— se pudo observar lo siguiente:

Lic. Luis Amorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8.1. Acta de recepción de almuerzo escolar sin firma (folio 69 bibliorato 4).

En su descargo, el director de la UOC dice:

Descargo: En efecto, se ha consultado al respecto y menciona el proveedor que el Director se hallaba ausente al momento de la citada entrega, y otros profesores no quisieron firmar por ser atribución del Director. Sin embargo el almuerzo se ha entregado.

La firma proveedora por su parte explica lo siguiente:

4.8.1 Acta de Recepción de almuerzo escolar sin firma (folio 69 bibliorato 4) En efecto, el Director se hallaba ausente al momento de la citada entrega, y otros profesores no quisieron firmar por ser atribución del Director. Sin embargo el almuerzo se ha entregado.

La explicación dada por la contratante y avalada por el proveedor es atendible debido a que la prioridad es que los alumnos cuenten con el almuerzo diario. Sin embargo en la Adenda 04/16 establece que en casos de ausencia del director, otra persona designada por el mismo puede recibir los almuerzos. Se deberá realizar una mejor comunicación a los directores y profesores de modo a que éstos puedan firmar las Actas de Recepción en oportunidades posteriores en caso de ausencia del titular de la institución. No se observa la designación de otra persona en caso de ausencia del director. Por tanto, **la conclusión se levanta solo parcialmente.**

4.8.2. En algunos casos – no muchos- se observan firmas de personas que no son los encargados (directores/as y/o vice directoras/es) Ejemplo: folio 3, 440, 378,281, 137, 162, 170.

La Gobernación de Guaira menciona en su descargo:

Descargo: Debido a la ausencia del responsable (director o vice director) se ha solicitado que cualquier docente de las escuelas, procedan a recepcionar los almuerzos, pues los alumnos no pueden dejar de recibir su almuerzo respectivo y la empresa proveedora debe contar con un respaldo de la entrega de los mismos. Por dicho motivo, en casos especiales de ausencias de los responsables, se solicita la recepción de los almuerzos a algún/a profesor/a con el sello de su institución.

La empresa proveedora por su parte expresa:

378, 281, 137, 162, 170. Debido a la ausencia del responsable (director o vice director) se ha solicitado que cualquier docente de las escuelas, procedan a recepcionar los

Abg. Myrta Cedoy A.
Dirección de Verificación de Contrataciones - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

almuerzos, pues los alumnos no pueden dejar de recibir su almuerzo respectivo y como empresa proveedora debíamos de contar con un respaldo de la entrega de los mismos. Por dicho motivo, en casos especiales de ausencias de los responsables, se solicita la recepción de los almuerzos a algún/a profesor/a con el correspondiente sello de la institución. En tal sentido, el PBC, Sección III, pág. 13 establece entre otras cosas que: "*La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento*", y tal como lo hemos expuesto, no podría dejarse sin almuerzo a los beneficiarios, y hemos accedido a entregar en tiempo y lugar indicado, motivo por el cual solicitamos en los casos puntuales a los profesores que recepciones los alimentos.-

La justificación dada tanto por el proveedor como por la contratante, se halla contemplada en el Anexo 04/16 al PBC que establece (Sección III – Plan de entregas):

> Una vez que fuere emitida la orden de compra y/o servicio, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra y/o servicio podrá notificarse al contratista por fax, correo electrónico por Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos 19 cédula, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, El contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos. Los responsables de la recepción serán los Directores y /o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a y/o el Registro de Firmas, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

En la misma menciona "y/o personas autorizadas por el Director", lo que se entiende que otra persona de la institución – profesores de grado en este caso- con la firma y sello de la institución se hallan habilitados a recepcionar los almuerzos.

Asimismo, se establece que los bienes deben realizarse en el "menor tiempo posible", lo que obliga al proveedor a entregar los almuerzos a la persona designada en el momento. No obstante, no se observa la designación de otra persona en caso de ausencia del director. Por lo mencionado, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.8.3. Las Remisiones fueron llenadas correctamente, salvo folio 408 (remisión 439 del 12/09/16) donde no consta datos del vehículo y del conductor.

La contratante dice:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo: Se ha verificado dicha situación y es correcta. Trasladamos la consulta al proveedor y la misma menciona que fue a causa de un olvido involuntario y tendrán mayor cuidado en situaciones posteriores. Aclara además que los almuerzos fueron entregados en tiempo y forma.

Por su parte, ESSA menciona al respecto:

> **Esta situación fue a causa de un olvido involuntario y tendrán mayor cuidado en situaciones posteriores. Sin embargo, conforme las recepciones finales, los almuerzos fueron entregados en tiempo y forma.**

Tanto la UOC de la Gobernación de Guairá como la empresa proveedora reconocen el olvido involuntario de completar correctamente la Remisión con los datos del vehículo y conductor designado. Es importante que se cumplan con los requisitos establecidos. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme**

4.8.4. Falta el Acta de Recepción del 05/09/16 folio 74 bibliorato 4 – Escuela 6476 Divino Niño Jesús.

La contratante dice en su descargo lo siguiente:

Descargo: Debido a la cantidad de documentos remitidos en su oportunidad, se habrá traspapelado la misma. Se adjunta copia.

El proveedor por su parte menciona:

> **4.8.4 Falta Acta de Recepción del 05/09/16 folio 74 bibliorato 4 – Escuela 6476 Divino Niño Jesús.** El faltante se habrá producido debido a que dicho documento se traspapeló con otros, pues, ESSA ha remitido íntegramente todas las documentaciones que hacen al llamado, sin embargo, se procederá a remitir junto con el presente descargo dicha acta de recepción.

A folio 93 del expediente N° 4156/17 de descargo de la Gobernación de Guaira se observa copia del Acta de Recepción que le fuera solicitado. Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

4.8.5. Folio 300 del Bibliorato 3, se menciona como observación que el 50% de las frutas (mandarinas) **se hallaban podridas y fueron devueltas**. Cabe

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Roy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mencionar que la mandarina no forma parte de las frutas contempladas en la Adenda N° 4 al PBC.

El director de UOC de la Gobernación de Guairá aclara lo siguiente:

Descargo: Tal como menciona la DVC en su informe, dicha situación ha sucedido y de acuerdo a los informes del proveedor y de la Escuela Divino Niño Jesús, las mismas fueron reemplazadas en el mismo día por las frutas que corresponden al Contrato y en excelente calidad. Con eso se demuestra el celo de cada escuela en recibir los alimentos en buen estado tal y como la Gobernación ha dicho que en caso de que los mismos no reúnan los requisitos (en buen estado) no deben ser recibidos y realizar la queja en el mismo momento.

La firma proveedora por su parte realiza el siguiente descargo:

Adenda N° 4 al PBC. Dicha situación ha sucedido y de acuerdo a los informes del proveedor y de la Escuela Divino Niño Jesús, las mismas fueron reemplazadas en el mismo día por las frutas que corresponden al Contrato y en excelente calidad. Con eso se demuestra el celo de cada escuela en recibir los alimentos en buen estado tal y como la Gobernación ha dicho que en caso de que los mismos no reúnan los requisitos (en buen estado) no deben ser recibidos y realizar la queja en el mismo momento.

La contratante y la firma proveedora reconocen que tal situación se ha dado, y mencionan en su descargo que las mismas fueron reemplazadas por otras frutas en buen estado; sin embargo no se observa Acta de Recepción por las frutas reemplazadas. No obstante, en la remisión correspondiente a dicha entrega (Nota de Remisión N° 001-001-0000526 de la misma fecha) se observa firma y sello de la directora – MIRIAM ROJAS C.I. 3412288 – en la cual da su conformidad por la totalidad. Ante lo expuesto, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.8.6. En la remisión 134 y 135 (folios 116 bibliorato 2) se menciona como vehículo de transporte, un **Toyota Gran Vía**; sin embargo en su oferta la firma adjudicada mencionó un Mitsubishi Canter modelo 2000 (compra) y un Mitsubishi Canter con furgón modelo 2001 (alquiler).

En su descargo, la contratante dice:

Descargo: Consultado con el proveedor ESSA Eventos y Servicios sobre dicha situación, la misma menciona que de modo a agilizar las entregas han aumentado la flota de vehículos, lo que no contradice lo establecido en el PBC que menciona 2 vehículos como mínimo. Y en este caso han agregado mayor cantidad para realizar un mejor servicio.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Marta Cardoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

E.S.S.A. por su parte menciona lo siguiente:

Canter con furgón modelo 2001(alquiler). Esta situación se dio de modo a agilizar las entregas, a tal efecto se han aumentado la flota de vehículos, lo que no contradice lo establecido en el PBC que menciona 2 vehículos como mínimo, según podemos observar en el Anexo I. Documentos que componen la Oferta. Inciso D Documentos que demuestre que el Oferente está Calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada: *Declaración jurada que dispone de **medios de transporte** propios no tercerizados, en cantidad suficiente **como mínimo 2 (dos)** para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo".* Y en este caso han agregado mayor cantidad para realizar un mejor servicio, no encontrándose con ello inobservado requisito alguno del PBC.-

Como mencionan la contratante y la firma proveedora, la Adenda 04/16 del 20/07/16 establece:

... que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido. ... que asegure que los

- El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, como mínimo 2 (dos) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo. En caso de ser propios del oferente deberá presentar copia de la cédula verde de los vehículos y en caso de ser tercerizados el contrato de arrendamiento a favor del oferente.
- El oferente deberá contar con un local dentro de un radio no mayor a treinta y cinco (35) kilómetros del domicilio de la convocante

Ya en la oportunidad de la remisión de los documentos solicitados a la Gobernación de Guaira, se han presentado todas las documentaciones relativas a los dos vehículos (obligatorios como mínimo). Por tanto, **la conclusión se levanta.**

4.8.7. Folio 405 se menciona que solo se recibieron 142 mandarinas, debiendo ser entregadas 268.

El representante de la Gobernación de Guaira menciona lo siguiente:

Descargo: Se ha verificado entre las Actas de recepción, y en efecto se mencionan menos cantidad, pero al mismo tiempo se observa otra Acta de misma fecha con la entrega del faltante. De acuerdo a lo mencionado por el proveedor, dicha situación ocurrió debido a un error de planilla de entregas y que fue subsanado en el mismo día. Se adjunta copia de Acta por la entrega del faltante.

La empresa proveedora por su parte dice lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

debiendo ser entregadas 268. Se ha verificado entre las Actas de recepción, y en efecto se mencionan menos cantidad, pero al mismo tiempo se observa otra Acta de misma fecha con la entrega del faltante. Esta situación ocurrió debido a un error de planilla de entregas y que fue subsanado en el mismo día. Se adjunta copia de Acta por la entrega del faltante.

La Gobernación de Guairá presenta a folio 96 del expediente, copia de Acta de Recepción de fecha 15/09/16 en la cual menciona "en reposición de frutas correspondientes a la fecha" la misma se halla firmada por la Prof. LUZ CAROLINA MORÍNIGO, directora de la Escuela Cipriano Ocampos. Ante lo remitido, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.8.8. Folio 157 del bibliorato 7, el Director de la "Escuela N° 55 Trifón Monges" menciona que llegan diariamente 331 platos de almuerzo y que cuentan con 298 alumnos matriculados y no todos se quedan a almorzar.

La contratante menciona al respecto:

Descargo: Por un error de transcripción se ha enviado demás en dicha escuela, sin embargo una vez que el Director ha comunicado dicha situación, la misma fue subsanada tal como se podrá observar en las siguientes entregas en dicha Escuela.

La empresa ESSA por su parte dice:

alumnos matriculados y no todos se quedan a almorzar. Por un error de transcripción se ha enviado demás en dicha escuela, sin embargo una vez que el Director ha comunicado dicha situación, la misma fue subsanada tal como se podrá observar en las siguientes entregas en dicha Escuela.

La contratante y la empresa proveedora mencionan que dicha situación se debió a una mala transcripción —pero no mencionan si se refiere a la planilla de alumnos matriculados—. Sin embargo llama la atención que tanto el director RAFAEL LOPEZ GUILLEN como la profesora CERAFINA CARDOZO DE MARTINEZ hayan recibido demás (cantidad de platos) y no se hayan percatado de que la provisión superaba la cantidad de alumnos. Tal situación se dio entre el 01/09/16 hasta el 15/09/16, de acuerdo a las documentaciones recibidas.

Los almuerzos detallados en la supuesta mala transcripción, y todas las entregas -según Acta de Recepción de Almuerzos como las Remisiones- se hallan firmadas y selladas por los encargados de la escuela. Si bien mencionan que dicha situación fue superada una vez que la

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Mirna Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

autoridad de la escuela se ha percatado de dicho error, **la conclusión se mantiene** ante la falta de elementos suficientes para levantarla.

Es importante que los directores no solo controlen la calidad de los alimentos, sino la cantidad exacta de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados.

> **4.8.9.** Folio 153 del bibliorato 7, en el Acta de Visitas de Control de almuerzo – en la Escuela N°1385 General Andrés Rodríguez-, el representante de la Gobernación de Guairá – JORGE LEGAL- menciona "problemas de recipientes para recibir el almuerzo; siendo esta una responsabilidad de la firma adjudicada según el PBC.

El director de la UOC de la Gobernación de Guaira dice en su descargo:

Descargo: Dicha observación es correcta, el representante de la Gobernación ha mencionado que en la escuela no se contaba con la cantidad necesaria de platos para recepción de los almuerzos. Consultado el proveedor de dicha situación, el mismo menciono que en muchos casos los cubiertos "desaparecen" de la institución y las mismas son reemplazadas por la empresa. En este caso particular, la institución no ha comunicado en tiempo y forma de dicha situación a ESSA Eventos y Servicios. Sin embargo, una vez informado se ha subsanado dicha situación.

El representante de la firma proveedora, dice por su parte:

según el PBC. Dicha observación es correcta, el representante de la Gobernación ha mencionado que en la escuela no se contaba con la cantidad necesaria de platos para recepción de los almuerzos. En muchos casos los cubiertos "desaparecen" de la institución y las mismas son reemplazadas en la brevedad posible, pues, muchas veces la seguridad de las escuelas y de los lugares donde se depositan son inexistentes. En este caso particular, la institución no ha comunicado en tiempo y forma de dicha situación

a ESSA Eventos y Servicios. Sin embargo, una vez informado se ha subsanado dicha situación.

Tanto la Gobernación de Guaira como la empresa proveedora E.S.S.A. Eventos y Servicios confirman que dicha situación ha sucedido. Mencionan que debido a la nula seguridad de las escuelas, los cubiertos suelen "desaparecer" y luego son repuestos por la firma proveedora, una vez que los encargados de las escuelas le informen de dicha situación.

Nuevamente es importante recalcar a los directores y/o encargados de las instituciones educativas, el celo con que deben proceder de modo a cuidar no solo la calidad y cantidad

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

exacta de los almuerzos, sino también los demás bienes proveídos –en el marco de la ejecución del contrato- por la empresa adjudicada. Ante lo expuesto,, **la conclusión se mantiene.**

4.8.10. No se observó la entrega de los siguientes postres: dulce de mamón y ensalada de frutas, que se hallaban contempladas en la Adenda N° 4 al PBC.

La contratante – Gobernación de Guaira – dice en su descargo:

Descargo: Como se mencionara más arriba, en base a la recomendación de la nutricionista, se ha optado por entregar frutas frescas de estación en reemplazo de los postres que contienen más azúcar. Cabe recalcar que el menú es a modo referencial y en base a las sugerencias de los profesionales nutricionistas pueden variar, a favor de la sana alimentación de los/as niños/as.

E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A. dice al respecto:

Como se mencionara más arriba, en base a la recomendación de la nutricionista, se ha optado por entregar frutas frescas de estación en reemplazo de los postres que contienen más azúcar. Cabe recalcar que el menú es a modo referencial y en base a las sugerencias de los profesionales nutricionistas pueden variar, a favor de la sana alimentación de los/as niños/as.

La contratante y el proveedor mencionan sugerencias de la nutricionista, para el cambio de postres por otros con menos azucares.

Como mencionara la contratante, en el PBC Sección III – Especificaciones Técnicas se establece:

C) INDICACIONES GENERALES

1. El menú establecido en el presente PBC debe ser respetado por la empresa contratada. En situaciones excepcionales que ameriten realizar modificaciones en el menú, deberá solicitar a la convocante la autorización correspondiente. El menú podrá ser distribuido al contar con la autorización correspondiente.

Si bien se menciona que los cambios fueron realizados como sugerencia de la nutricionista; no se s tiene a la vista un documento en donde la referida profesional realiza dicha sugerencia a la Contratante .Además no se observa la autorización correspondiente para realizar dicho cambio de menú. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la **Gobernación de Guairá** y por la firma proveedora **E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A.**, se mantienen firmes las conclusiones **4.4, 4.8.3, 4.8.8 , 4.8.9** y **4.8.10,** se levantan parcialmente las conclusiones **4.2, 4.3, 4.8.1 , 4.8.2, 4.8.5 y 4.8.7** y se levantan totalmente las conclusiones **4.1, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.4** y **4.8.6,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 19/2017.

Se insta a la Contratante a prestar especial cuidado en futuros procedimientos de contratación pública en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- la debida formalización de las modificaciones al contrato (Ej: cambios de menú) y de los registros de las recepciones de los bienes (Notas de remisión, actas de recepciones, etc.);
- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo el contar con todos los certificados requeridos (Ej: Certificado de Origen Nacional);
- la oportuna recepción de las garantías contractuales y sus ampliaciones;
- el cumplimiento de los demás requisitos legales de forma a asegurar la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **GOBERNACIÓN DE GUAIRA** y **E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 19/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la Gobernación de Guairá**, a la **Junta Departamental de la Gobernación de Guairá** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos